

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncian los números de los títulos de la serie E de la Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, de la emisión de 1 de octubre de 1969, que se entregarán en canje por los de las series F, G y H de la misma emisión, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de dichos Organismos.*

Dispuesto por Decreto 2949/1973, de 16 de noviembre, y Orden ministerial de 28 de igual mes y año, el canje de los títulos de las series F, G y H de la Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, de la emisión de 1 de octubre de 1969, por otros de la serie E de la misma Deuda y emisión que representan el mismo valor nominal, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos ha procedido, en cumplimiento de lo preceptuado en las citadas disposiciones, a la emisión de los siguientes valores:

Serie E, de 25.000 pesetas, números 14.617 al 34.886, por un total de 508.750.000 pesetas nominales, representadas por 20.270 títulos.

Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año. El primer cupón trimestral que llevan adheridos los títulos entregados en canje es el número 184, correspondiente al vencimiento de 1 de abril de 1971.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Verificada con arreglo a los preceptos antes citados la emisión de los títulos mencionados que han sido confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se hace la presente inserción a efectos de su admisión a cotización oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 17 de enero de 1974.—El Director general, José Barca Tejeiro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se ratifica la delegación de funciones en la Secretaría General.*

Por subsistir las mismas razones que determinaron la Resolución de esta Dirección General de 22 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril del mismo año), y dado que el volumen y diversidad de los asuntos que competen a este Centro directivo aconsejan la ratificación de la delegación de funciones en el Secretario general, contenidas en la Resolución citada,

Esta Dirección General, previa la aprobación por el excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Ratificar la delegación de funciones en el Secretario general de esta Dirección General en los mismos términos contenidos en la Resolución de 22 de abril de 1970.

Madrid, 14 de enero de 1974.—El Director general, Juan Blaz Ambrona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 3428/1973, de 21 de diciembre, por el que se autoriza a incluir en el grupo de obras de interés general las de implantación y mejora de praderas y pastizales en comarcas de economía de montaña.*

Entre las medidas que deben ser adoptadas en las comarcas deprimidas de economía de montaña ocupan un lugar prioritario aquellas que vayan encaminadas a conseguir un armónico desarrollo de las posibilidades vocacionales de cada tipo de terreno en orden al aprovechamiento agrícola, pecuario y forestal. Como quiera que la nota característica de estas comarcas deprimidas es la existencia de numerosas superficies dedicadas a cultivos agrícolas marginales, la actuación eficaz en este tipo de comarcas requerirá en todo caso incrementar a expensas de dichos cultivos las áreas destinadas a aprovechamientos ganaderos o forestales previa la realización de la concentración parcelaria.

Con el fin de facilitar el desarrollo ganadero de estas áreas se considera deben clasificarse en el grupo de mejoras de interés general las de implantación y mejora de pastizales, siempre que las mismas beneficien las condiciones de toda la comarca y que se realicen en terrenos pertenecientes a Entidades de derecho público de forma que su aprovechamiento se pueda realizar por todos los vecinos.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario se podrán clasificar como obras de interés general las de implantación y mejora de praderas y pastizales y las de transformación en regadío y acondicionamiento de regadíos existentes realizados en terrenos destinados a praderas o pastizal y siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de comarcas de economía de montaña, en las que el Gobierno acuerde la actuación conjunta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

b) Que para la eficacia de dicha actuación conjunta se estime necesaria una nueva ordenación de los aprovechamientos de la comarca realizada a través de la concentración parcelaria.

c) Que las mejoras se incorporen a bienes de los Ayuntamientos u otras Entidades de derecho público, de forma que el aprovechamiento y disfrute de las mismas corresponda a todos los vecinos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las normas precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

*CORRECCION de erratas de la Resolución del IRYDA sobre delegación de atribuciones en el Secretario general, Directores, Directores adjuntos, Jefe del Parque de Maquinaria, Inspectores regionales y Jefes provinciales.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10,

de fecha 11 de enero de 1974, páginas 619 a 621, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo segundo, donde dice: «En su virtud, y previa la aprobación del Ministerio de Agricultura», debe decir: «En su virtud, y previa la aprobación del Ministro de Agricultura».

En el punto 4.º, apartado b), donde dice: «La operación de pagos del Instituto», debe decir: «La ordenación de pagos del Instituto».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se delegan atribuciones en el Oficial Mayor del Ministerio de la Vivienda.*

Ilustrísimo señor:

Con objeto de imprimir la máxima celeridad en los servicios administrativos de este Ministerio, al mismo tiempo que se da una mayor eficacia a la delegación de facultades que se contiene en la Orden de este Departamento de 15 de enero de 1974, es preciso que, a su vez, esta Subsecretaria delegue alguna de sus propias atribuciones.

En su virtud, al amparo de lo que establece el artículo 22, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración

del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957, y con la previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, he tenido a bien delegar en el ilustrísimo señor Oficial Mayor del Ministerio las siguientes atribuciones:

Primero.—Con carácter general, las facultades que a esta Subsecretaria corresponden en las diligencias o actuaciones de mero trámite, traslado y cumplimiento o ejecución de resoluciones.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la facultad de disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes a esta Subsecretaria, dentro de sus consignaciones presupuestarias y hasta el límite máximo de 500.000 pesetas, así como la de interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a gastos de todas clases, debidamente autorizados.

Tercero.—Las funciones atribuidas a esta Subsecretaria por el artículo 40 del Reglamento Orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado de 24 de mayo de 1891.

Cuarto.—Las delegaciones conferidas en esta Resolución son revocables en cualquier momento, y no será obstáculo para que pueda recabarse el despacho y resolución de cualquier asunto comprendido en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio de la Vivienda.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1973 por la que se resuelve concurso de traslados número 3/1973 para provisión de vacantes correspondiente al Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1973.*

Padecido error material en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 5, de fecha 5 de enero de 1974), por la que se resuelve concurso 3/1973, para provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1973, se observa que en la adjudicación de vacantes correspondientes al Ministerio de la Gobernación, en la página 272 deben figurar:

«Castellón. S03PG170654. Clares Marqués, Rosa María. CO. TA Tarragona.»

«Palencia. S03PG170864. Díez Marcos, Mariano. CO. MD-Madrid.»

«Teruel. S03PG170620. Minguéz Muñoz, Josefina. CO. CU Cuenca.»

En la página 273, Ministerio de Educación y Ciencia, debe figurar:

«VI Manises. AR3PG019111. Jiménez López-Argueta, Rafael. EC Inst Nal Bachillerato-Mixto. HV-Aracena.»

En la página 274, Ministerio de Industria, debe figurar:

«León. S03PG170540. Martínez Bautista, Isabel. IN. OV. Oviedo.»

En la página 275, Ministerio de la Vivienda no debe figurar:

«Madrid. A03PG015293. Pérez Tejada, Carmen. HA Secret Gral-Técnica. MD-Madrid.»

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 14 de enero de 1974 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría, Rama de Tribunales, a don Pedro Herrera Gabarda, nombrándole para la plaza de Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer en concurso de promoción entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, de la segunda categoría, la plaza de Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, vacante por traslado de don José Sánchez Osés y declarada desierta en concurso de traslado; de conformidad con lo que dispone el artículo 14, apartado b), del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza de Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo a don Pedro Herrera Gabarda, actualmente Secretario de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promoviéndole, en consecuencia, a la primera categoría del Secretariado de los Tribunales, por el turno primero de los que dicho precepto establece, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para desempeñarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.